



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 376/22

Sucre, 12 de septiembre de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante Hoja de Ruta CM-1825, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO N° 739/22, suscrito por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Dr. Enrique Leaña Palenque, quien remite el Proyecto de **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL "POLÍTICA DE ASISTENCIA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HIJOS VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO"**, para que se efectúe el análisis y tratamiento adjuntando documentación correspondiente.

Que, el proyecto de Ley Autónoma Municipal tiene por objeto establecer la Política Municipal de Asistencia Integral a Niñas, Niños y Adolescentes hijos de víctimas de Femicidio para resguardar y promover el ejercicio pleno de sus derechos, como también establece exención de impuestos municipales del veinte por ciento (20%) en el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto Municipal a la propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) para todas las personas propietarias de bienes inmuebles y vehículos automotores registrados en la jurisdicción del municipio de Sucre, quienes tengan la guarda o tutela legal de Niñas, Niños y Adolescentes hijos de víctimas de Femicidio.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, tal como lo establece el art. 16 numeral 4) de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; concordante con el artículo 6, inciso b) de la Ley Autónoma Municipal N° 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Capítulo III Art. 23 Procedimiento legislativo, establece que: el procedimiento legislativo se desarrolla de la siguiente manera, a) El proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa, legislativa será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presente con un objeto similar. b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el artículo 57 de la Ley Autónoma Municipal N° 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal establece que: "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo Municipal mediante resolución municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedaran disueltas".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo

S.O.100/22
R.A.M. N° 376/22
INF. N° 065/22 C.D.H.S.S.C.
Fs. 6



siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

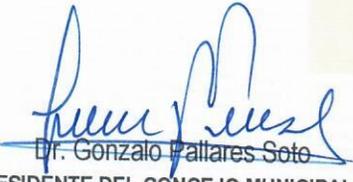
ARTÍCULO 1.- Conformar, la COMISIÓN MIXTA, integrada por la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, Comisión Autonómica Legislativa Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal, con la finalidad de analizar EL PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL "POLÍTICA DE ASISTENCIA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HIJOS VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO".

ARTÍCULO 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá delegar y acreditar expresamente a los servidores públicos a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Gestión Social; así como cualquier otra unidad pertinente a la temática según requerimiento de la Comisión Mixta. Esta comisión mixta estará presidida por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 3.- A través de la Directiva del Concejo Municipal, hágase conocer del contenido de la presente Resolución a los Presidentes de las Comisiones, miembros que conforman la Comisión Mixta y al Alcalde Municipal del Municipio a efectos de su cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Srta. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

